

V CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Tras la firma, en el año 2000, de la Declaración del Milenio, con la que los países de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) pretendían promocionar el desarrollo potencial de las personas y el aumento de sus posibilidades de vida, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y las instituciones de investigación han tomado conciencia de la importancia de acometer actuaciones en materia de desarrollo.

Asimismo, el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha establece que, entre las funciones de la institución, se encuentra "el apoyo científico y técnico para el desarrollo cultural, social y económico,con atención singular a las demandas particulares de la comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Por todo ello, la Universidad de Castilla-La Mancha viene desempeñando, en los últimos años, un papel muy activo en el ámbito de la solidaridad internacional y de la cooperación al desarrollo. Siendo consciente de la necesidad de apoyar institucionalmente las acciones que, en este ámbito, vienen realizando los distintos sectores de nuestra comunidad universitaria, el Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente publica la V Convocatoria de ayudas para fomentar y promoveracciones de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario.

1.-OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a proyectos, programas y actuaciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la docencia y formación, investigación aplicada y transferencia de tecnología y conocimiento, que contribuyan a mejorar, tanto las condiciones de vida y la formación de laspoblacionesa nivel mundial, como la de lossectores másdesfavorecidosen el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 1 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031





2.-FINANCIACIÓN

La dotación económica destinada para estas ayudas asciende a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €) y se aplicarán a la partida presupuestaria 208500.422D.48000.

El límite máximo de financiación por proyecto en el marco de la presente convocatoria es de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

3.- CONDICIONES GENERALES Y BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas serán organizaciones no gubernamentales, fundaciones u otras organizaciones similares, siempre que carezcan de ánimo de lucro y que estén reconocidas como tales.

La solicitud deberá estar avalada por un miembro de la comunidad universitaria de la UCLM: personal docente e investigador (PDI), personal de administración y servicios (PAS) o estudiantes en cualquiera de sus enseñanzas regladas (grado, máster o doctorado). Esta condición debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud y deberá mantenerse en tanto que dure el período de ejecución del proyecto. Si por causas sobrevenidas, el responsable del proyecto perdiese tal condición durante el período de ejecución del mismo, la Comisión Evaluadora decidirá sobre una eventual revocación, valorando las circunstancias que concurran en cada caso. La persona de la UCLM que avale el proyecto actuará como coordinador del mismo.

Los beneficiarios de las ayudas serán organizaciones que tengan su sede, bien en el territorio de Castilla-La Mancha, o bien en el territorio de un país que sea prioritario en el ámbito de la cooperación.

Por otro lado, los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar las actividades descritas en la solicitud y serán los responsables de la correcta ejecución de las mismas, junto con el coordinador de la UCLM. En el caso de que fuera necesario modificar algunas de las actividades programadas, se comunicará, antes de su realización y mediante el correspondiente informe justificativo, al Vicerrectorado para su autorización.

Los contenidos de las propuestas habrán de adecuarse a los principios y pautas de ética, así como a las buenas prácticas mayoritariamente aceptadas en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

Los proyectos deberán gestionarse de forma que todos los beneficios que se deriven recaigan en las propias zonas económicas y áreas de población de los beneficiarios directos de su ejecución.

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 2 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031



4.- PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes estarán dirigidas a la Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente de la Universidad de Castilla-La Mancha y se formalizarán en el Registro del Rectorado de la Universidad, sito en la c/ Altagracia, nº 50 de Ciudad Real, así como en los Registros de los Vicerrectorados de los campus de Albacete, Cuenca y Toledo. También podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación:

- Solicitud de la ayuda económica firmada por el responsable de la asociación peticionaria y avalada por un miembro de la comunidad universitaria (Anexo I).
- Presupuesto detallado de la intervención (Anexo II).
- Certificado de la asociación indicando que no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos recogidos en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- Certificado en el que se indique que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la asociación/ entidad no mantiene deuda pendiente con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria, ni con la Hacienda Local (Anexo V).
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Certificado original de la entidad bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (Código IBAN), cuya titularidad la ostentará la entidad peticionaria.
- Resguardo de la matrícula del curso, en el caso de que el proyecto se encuentre avalado por un estudiante de la UCLM.
- Curriculum Vitae completo, académico y de cooperación, del coordinador del proyecto.

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 3 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031





El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación y finalizará el día 29 de marzo de 2019.

El coordinador académico responsable del proyecto por parte de la UCLM sólo podrá presentar una solicitud. En caso de recibir más de una, serán desestimadas todas ellas. Igualmente, solo se podrá formar parte de un equipo de trabajo.

La UCLM se reserva el derecho de reclamar la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases por las que se rige esta convocatoria.

5.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de los proyectos presentados se creará una Comisión de Evaluación que será nombrada por la Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente.

La Comisión evaluará el contenido del proyecto y los aspectos relacionados con el solicitante.

Teniendo en cuenta el contenido del proyecto se valorará:

- 1. Pertinencia. Adecuación de los objetivos del proyecto al contexto para el que se realiza, tomando en cuenta los problemas, necesidades y posibilidades de la población beneficiaria y los objetivos que debiera perseguir la ayuda.
- Viabilidad. Existencia de los aspectos socioculturales, políticos, institucionales, económicos, tecnológicos, medioambientales y humanos necesarios para afrontar las tareas y conseguir los objetivos que se propone al proyecto.
- 3. Eficacia. Grado previsible de consecución de los objetivos y resultados propios del proyecto. Se trata de considerar los objetivos explícitos del proyecto (output).
- 4. Eficiencia. Relación existente entre los objetivos y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que se requieren para lograrlos. Se refiere, pues, a la relación entre los recursos necesarios (input) y los objetivos planteados (output) del proyecto.

ID. DOCUMENTO 0CwxDHrAcN		Página: 4 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031





- Sostenibilidad. Grado en que los efectos transformadores derivados de la intervención se podrían sostener en el tiempo una vez agotada la ayuda externa.
- Impacto. Efectos de medio plazo, directos e indirectos, que pueden ser derivados de la intervención.
- 7. Coherencia de la intervención. Grado de consistencia entre los diversos componentes del proyecto, así como su reflejo en el presupuesto presentado, en relación con los fines que se proponen.
- 8. Líneas transversales. Prioridad otorgada en el proyecto a aquellos aspectos transversales que deben estar presentes en toda intervención, relacionados con la lucha contra la pobreza, la igualdad de género, la sostenibilidad ambiental, el respeto a la diversidad cultural y la defensa de los derechos humanos en todas sus dimensiones.
- 9. Ámbito del proyecto y lugar de intervención. Interés del ámbito de trabajo del proyecto y de la zona hacia la que se orienta.
- 10. Contenido innovador del proyecto. Contenido de novedad del proyecto y su potencial aportación inspiradora para futuras iniciativas.

En relación con los aspectos relacionados con los solicitantes, se valorará:

- 1. Experiencia. Experiencia del solicitante en proyectos de cooperación al desarrollo o formación y experiencia en voluntariado.
- Vinculación con actividades docentes. Relación del proyecto con las actividades docentes e investigadoras del solicitante o coordinador así como del equipo de trabajo.
- 3. Capacidad y solvencia. Aportación de recursos materiales, técnicos y humanos del solicitante para llevar adelante el proyecto con éxito.
- 4. Vínculo con la comunidad beneficiaria. Experiencia de trabajo en el país o la zona donde se va a realizar el proyecto.

6.-RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Selección publicará en la página web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado una relación de las solicitudes admitidas y excluidas. Las solicitudes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales para las posibles subsanaciones. Si no se procediera a la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 5 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031





Finalizado el plazo, la Comisión se reunirá para elaborar la propuesta de resolución, con solicitudes admitidas y denegadas, que elevará al Vicerrectorado para que emita la correspondiente resolución. La concesión será comunicada a cada beneficiario en los términos del punto siguiente. El importe total de la ayuda no podrá ser, en ningún caso, superior a las dotaciones presupuestarias existentes en la aplicación indicada en el punto 2 de esta convocatoria.

7.-PERCEPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PROCEDIMIENTOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

En el plazo máximo de cinco días naturales a partir de la comunicación de la concesión de la ayuda, el beneficiario, con el aval del coordinador del proyecto, deberá presentar una reformulación del presupuesto inicial, (Anexo III), ajustándolo a la cantidad concedida, junto con la aceptación expresa de la subvención concedida (Anexo VI).

Los gastos imputados al proyecto deberán ejecutarse durante el año 2019. En ningún caso, se admitirán justificaciones de gastos realizados con anterioridad a la fecha de aceptación de la ayuda ni con posterioridad a la fecha de finalización.

El primer pago, correspondiente al 80% de la subvención concedida, se ingresará a la aceptación de la ayuda en el número de cuenta bancaria que la organización citada en la base tercera facilite al Vicerrectorado. El segundo pago, correspondiente al 20% restante, se abonará previa aportación de los informes Técnico y Económico (Anexos VII y VIII), avalados por el coordinador del proyecto. Esta justificación se deberá presentar en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto y siempre con anterioridad al 31 de diciembre de 2019. En estos informes se debe indicar los objetivos iniciales, las actividades realizadas y los logros alcanzados, así como el detalle del gasto aprobado y ejecutado, de acuerdo con las normas de justificación y control del gasto de la UCLM. Se adjuntará tanto la documentación justificativa del gasto (facturas, tickets o cualquier otro documento que acredite la realización del gasto) como del pago realizado (copia de la transferencia realizada o pagos en metálico hasta un importe máximo de 200 euros). También se presentará cualquier otra documentación que pueda contribuir a una mayor claridad de las acciones llevadas a cabo y del cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda. Es conveniente que los proyectos desarrollados sean adecuadamente consignados en forma gráfica desde su inicio a la finalización, mediante registros que permitan verificar las fechas reales de ejecución.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes y, en su caso, a la revocación de la subvención concedida. El coordinador del proyecto será responsable solidario en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, se deberá

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 6 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031





informar al Vicerrectorado de las subvenciones que se obtengan de otras entidades para el mismo fin.

8.-GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

Podrán ser objeto de financiación los siguientes gastos:

- Viajes: vuelos (ida y vuelta) al país de destino, desplazamientos internos, visados, vacunas...
- Alojamiento y manutención. Si se trata de gastos correspondientes a personal de la UCLM, se abonarán los importes teniendo en cuenta los límites establecidos en el RD 462/2002 y las normas de adaptación de la UCLM.
- Equipamiento (bibliográfico, informático, de laboratorios, etc).
- Gastos de funcionamiento (material para la gestión administrativa del proyecto). Sólo será aceptado el material que se acredite adecuadamente su uso y destino para la finalidad objeto de la ayuda.
- Edición y publicaciones.
- Seguros.

Quedan excluidos los gastos de personal de la comunidad universitaria o becas así como cualquier otra retribución adicional a los participantes del proyecto. En ningún caso se autorizarán gastos de inscripción o asistencia a congresos con cargo a la ayuda concedida en esta convocatoria.

9.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- c) Aplicar íntegramente la subvención a los fines para los que fue concedida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 7 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA 04-03-2019 10:49:29			1551692969031





del Vicerrectorado de que la subvención se ha aplicado a los fines para los que fue concedida. Asimismo, dichas actuaciones podrán realizarse además por la Unidad de Control Interno de la Universidad, de acuerdo a la programación anual aprobada en Consejo de Gobierno.

- e) Comunicar al Vicerrectorado la obtención de otras subvenciones que se hayan podido obtener para la ejecución del mismo proyecto. En el caso de subvenciones concurrentes, se aplicará lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- f) Reintegrar las cantidades no justificadas adecuadamente, de acuerdo con los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- g) Hacer constar en lugar destacado, en todas las publicaciones e informes en que se aluda al proyecto, éste se ha realizado a través de esta Convocatoria de Proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Castilla-La Mancha (2017). Cuando se incluyan logotipos de las entidades colaboradoras, también aparecerá el logotipo oficial de la UCLM.
- h) Autorizar a la UCLM para poder utilizar el material gráfico/audiovisual y la documentación que se haya generado, para preparar documentos de difusión de las actividades, realizar acciones y campañas de sensibilización, exposiciones o incluirlo en la Memoria anual de actividades.
- i) Dejar constancia, en las intervenciones sobre el terreno, de la participación de la UCLM en la realización de la intervención.
- j) La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, especialmente los relativos a los plazos establecidos para la presentación de informes y la realización del proyecto.

10.-POSIBLES CAUSAS DE MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En el caso de que el beneficiario de la subvención no pueda realizar la actividad para la que le fue concedida en los términos establecidos en la solicitud, enviará la propuesta razonada de modificación al Vicerrectorado. De no ser aprobada dicha propuesta de modificación, deberá reintegrar las cantidades percibidas.

0CwxDHrAcN		Página: 8 / 10
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031
	FIRMADO POR	FIRMADO POR FECHA FIRMA





Cualquier cambio sustancial sobre el contenido del proyecto o sobre el calendario de ejecución de las actividades, deberá contar con la autorización previa del Vicerrectorado.

La Comisión acordará la cancelación de la subvención aprobada y exigir el reintegro de las cantidades concedidas en el caso de no ejecutarse el proyecto aprobado o de incumplirse algunas de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

También podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida la no presentación de los informes de las actividades en los términos establecidos en la presente convocatoria.

La ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación. En cuanto al régimen de reintegros se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9	

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 9 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031





S DE EXCELENCIA INTERNACIONAL Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente

En Toledo, a 4 de marzo de 2019

EL RECTOR P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)

Fátima Guadamillas Gómez

ID. DOCUMENTO	0CwxDHrAcN		Página: 10 / 10
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	03846065M GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	04-03-2019 10:49:29	1551692969031

